

### Resumen

El artículo describe qué es la beligerancia, analiza el caso de las Farc y el porqué de su interés para lograrla. De igual forma, analiza qué está haciendo este grupo al margen de la ley en el ámbito nacional e internacional para que se le otorgue; finalmente, se argumenta porqué las Farc no cumplen con los requisitos necesarios para tal fin.

**Palabras Claves:** Colombia, sujetos de Derecho Internacional, terrorismo, territorio, soberanía.

La beligerancia es la condición de adelantar una guerra de conformidad con el derecho de las naciones. Una de las primeras manifestaciones de la beligerancia se produjo en la Guerra Civil de los Estados Unidos de América, cuando Francia y Gran Bretaña, en 1861, reconocieron tal condición a los Estados del sur de la confederación, considerados como rebeldes por los Estados del norte.

## Qué es la beligerancia

La beligerancia es la condición de adelantar una guerra de conformidad con el derecho de las naciones. Una de las primeras manifestaciones de la beligerancia se produjo en la Guerra Civil de los Estados Unidos de América, cuando Francia y Gran Bretaña, en 1861, reconocieron tal condición a los Estados del sur de la confederación, considerados como rebeldes por los Estados del norte. Posteriormente, la

Convención de La Haya de 1899 sobre leyes y costumbres de la guerra en tierra, en su Anexo I, sobre beligerantes, estableció que las leyes, derechos y obligaciones de la guerra aplican no solo a los ejércitos regulares sino también a las milicias que reúnan las siguientes condiciones: estar subordinadas bajo el comando de una persona responsable, tener un emblema distintivo reconocible a distancia, portar armas abiertamente y conducir sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra, según lo plantean los autores Antonio Rengifo y Humberto Vergara<sup>1</sup>.

En principio, este tipo de reconocimiento da origen a sujetos de derecho internacional, a quienes se les atribuyen derechos y obligaciones de tipo jurídico en el ámbito de las relaciones internacionales. Al respecto, los deberes y derechos contraídos al reconocer el carácter beligerante de un grupo que se alza en armas contra el orden constitucional legal, se materializa en la constitución de una personalidad jurídica internacional limitada y temporal para el grupo armado.

De otro lado, encontramos que el Instituto de Derecho Internacional Premio Nobel de Paz, desde comienzos del siglo XX, formuló las condiciones que debe reunir un conflicto para que se pueda reconocer a una de las partes la condición de beligerante. Esas condiciones son tres: los beligerantes han ocupado una parte del territorio nacional del Estado, los beligerantes han establecido un gobierno regular que ejerce derechos asimilables al ejercicio de soberanía en esa porción de territorio y, por último, conducen las hostilidades con tropas organizadas, sometidas a la disciplina militar y dando cumplimiento a las leyes y costumbres de la guerra<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Rengifo L., Antonio José y Vergara Portela, Humberto. El Estatuto de Beligerancia. Periódico de la Universidad Nacional de Colombia. En: http://historico.unperiodico.unal.edu.co/ediciones/108/04.html Consultado el 27 de noviembre de 2009.

<sup>2</sup> Institut de Droit International. Condiciones para la beligerancia. 2002. http://www.idi-iil.org/ Consultado el 5 de diciembre de 2009.

#### Caso colombiano

La estructura del Derecho Internacional Humanitario se levanta sobre dos clases de conflictos armados: el internacional y el conflicto armado no internacional o interno. Existe conflicto armado interno cuando se dan tres condiciones: primero, hay hostilidades abiertas en el territorio de un Estado; segundo, esas hostilidades se dan entre fuerzas armadas o grupos armados dotados de un mando responsable con un mínimo de organización y, tercero, las acciones hostiles presentan un carácter colectivo3.

De acuerdo con Rengifo y Vergara, aunque ha operado por varias décadas, la anterior dicotomía ha perdido vigencia para algunos conflictos armados. Desafiando esa caracterización, algunos conflictos armados internos alcanzan un grado de internacionalización cuando se produce la intervención de uno o más terceros Estados que apoyan al gobierno, a las facciones rebeldes o a los grupos armados4.

En el caso de Colombia, desde mediados de los 90 hay una corriente académica que argumenta la internacionalización del conflicto armado colombiano y al respecto surgen diversas preguntas, como hasta qué punto las normas que rigen el conflicto armado internacional son aplicables a todas las partes involucradas en un conflicto armado interno internacionalizado, como podría ser el conflicto colombiano. La segunda, consiste en precisar hasta qué grado debe o puede involucrarse un tercer Estado, ya que una manifestación o intervención de ese Estado no es suficiente para producir la internacionalización de un conflicto armado interno.

Sin embargo, las manifestaciones de presidentes extranjeros frente al tema de la beligerancia para las Farc es un paso más en el proceso de internacionalización del conflicto armado interno colombiano. Al respecto, para el derecho internacional es apenas obvio que, en general, los Estados enfrentados a un movimiento

insurreccional sean renuentes a otorgar el estatuto de beligerancia y celosos en la exigencia del cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento; por cuanto se trata de la aceptación jurídica y política de la existencia de una guerra y de hostilidades entre dos grupos que se disputan el control y la autoridad del Estado. Por las mismas razones, las cancillerías de terceros países son igualmente cautelosas en el otorgamiento del estatuto de beligerancia.

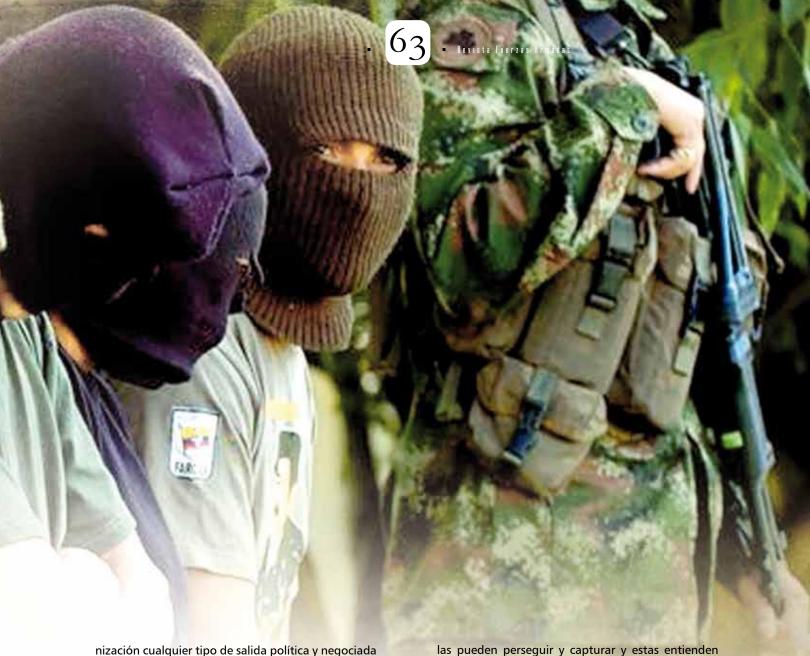
Las Farc han buscado insistentemente ante comunidad internacional obtener reconocimiento que los identifique como beligerantes y no como terroristas, en la medida en que esta modalidad de señalamiento le imposibilita a esta organización cualquier tipo de salida política y negociada al conflicto.

### Porqué las Farc se interesan tanto por la beligerancia

Las Farc han buscado insistentemente ante la comunidad internacional obtener un reconocimiento que los identifique como beligerantes y no como terroristas, en la medida en que esta modalidad de señalamiento le imposibilita a esta orga-

Op Cit, Renjifo y Vergara. El Estatuto de beligerancia.

En este punto vale la pena recordar la posición de los presidentes Hugo Chávez Frías y Rafael Correa de no considerar a las Farc como terroristas y sugerir que sean sacadas de la lista de organizaciones terroristas



nización cualquier tipo de salida política y negociada al conflicto; más cuando el terrorismo en Colombia está asociado por la comunidad internacional con el problema latinoamericano del tráfico de drogas; el cual se considera como un factor de desestabilización regional y una de las problemáticas que se deben solucionar en la subregión andina, por cuanto se afirma que el narcotráfico sirve al financiamiento de los grupos alzados en armas.

Al calificarse la guerrilla de terrorista, las Farc han desarrollado una amplia campaña destinada supuestamente a tomar distancia de ese señalamiento y a considerar su lucha revolucionaria como legítima, por estar dirigida 'contra un Estado opresor', que no ha dado cabida a espacios de participación en donde se exprese el inconformismo que generan sus instituciones.

Las Farc necesitan la beligerancia, porque si son consideradas como una organización guerrillera no

las pueden perseguir y capturar y estas entienden muy bien cuál fue el articulado que sustentó su inclusión en la lista de terroristas; ese articulado fue el referente al secuestro, por consiguiente, si ellos eliminan el secuestro como se entiende en el ámbito internacional, es decir la captura de rehenes civiles, presuntamente la justificación para tenerlos en la lista de organizaciones terroristas perdería parte de su sustento.

# Cómo intentan argumentar que tienen derecho a la beligerancia

Las Farc han realizado su propia campaña en un intento de mostrarle a la comunidad internacional que no son una organización terrorista, que no tienen relación con el narcotráfico, que al ser una organización de carácter revolucionaria y beligerante

necesita del apoyo de países amigos para brindar una solución que permita generar estabilidad dentro del territorio colombiano, siempre y cuando se den las condiciones para un país más justo e igualitario, cuestión que solo se podría generar con la supervisión y control de otros Estados<sup>5</sup>.

El carácter de beligerancia es el primer punto bajo el cual las Farc propenden acudir a la comunidad internacional, más aún después del ataque a las torres gemelas el 11 de septiembre de 2001, pues al catalogarlas como terroristas se abre la posibilidad de que en cualquier momento fuerzas extranjeras entren al territorio nacional a solucionar el problema insurgente.

El carácter de beligerancia es el primer punto bajo el cual las Farc propenden acudir a la comunidad internacional, más aún después del ataque a las torres gemelas el 11 de septiembre de 2001, pues al catalogarlas como terroristas se abre la posibilidad de que en cualquier momento fuerzas extranjeras entren al territorio nacional a solucionar el problema insurgente. "Por ello, es que la actividad internacional de las Farc estaba dirigida a buscar apoyos y reconocimientos políticos fundamentales para el desarrollo del conflicto armado, ya sea por la vía militar o por la vía de la negociación política". 6

De esta forma, a través de su doble discurso, las Farc están supuestamente en contra del terrorismo y, además, aseguran que ésta no es una posición actual sino que ya se había manifestado desde los Acuerdos de la Uribe en 1984: "Las Farc-Ep condenarán y desautorizarán nuevamente [...] el terrorismo en todas sus formas [...]". Es de esta forma y como consecuencia del auge de la lucha contra el terrorismo, que los ha llevado a crear su propia concepción sobre el fenómeno para intentar tomar distancia de él y revertirlo en sentido a las acciones coercitivas del Estado.

- Medina Gallego, Carlos. Farc-Ep Notas para una historia política 1958-2006. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Páα. 363.



Las Farc utilizan el término 'terrorismo' en sus escritos y declaraciones básicamente en dos ocasiones: primero, para mostrar y rechazar designaciones injustificadas de las Farc como 'grupo terrorista'; y segundo, para acusar al gobierno colombiano, a los paramilitares y al gobierno de los Estados Unidos por realizar lo que llaman 'Terrorismo de Estado'. Las Farc critican fuertemente su calificación como 'grupo terrorista' y subrayan que están realizando una lucha legítima con el fin de liberar al pueblo.

En diferentes publicaciones, las Farc han hecho un famélico intento por distinguir la 'lucha armada' del 'terrorismo'. Así por ejemplo, en La lucha armada no es terrorismo<sup>8</sup> definen la lucha revolucionaria como "lucha de los pueblos del mundo por su independencia, por construir sociedades sin explotados ni explotadores, basadas en la justicia social, con pleno respeto de los derechos fundamentales del ser humano, en paz, con dignidad y soberanía" y rechazan la reclamación de EE.UU. ante el mundo de apoyarlos incondicionalmente en sus guerras o ser declarado como terrorista. Las Farc destacan que en la lógica norteamericana, "toda expresión de lucha o inconformidad es tomada como terrorismo o apoyo al terrorismo" y acusan a Estados Unidos de utilizar a la vez el terror como medio en su proclamada 'lucha antiterrorista'.

La lucha armada no es terrorismo. Publicado el 20 de marzo de 2003. En: http://www.farcep.org Consultado el 18 de mayo de 2009

Según documentos de las Farc que datan del 2003, para muchos pueblos del mundo "la lucha revolucionaria es la única opción, de lo contrario se agotan las posibilidades de vida digna" y, que al asumirse la confrontación al régimen de dominación, este ha instaurado una cultura en la que "disentir, luchar, protestar y organizarse se castiga, como subversión o terrorismo, con el terror ejercido por el Estado a través de sus Fuerzas Armadas y el paramilitarismo como una extensión de guerra sucia de estas". 9 Señalan que "... hay que diferenciar la lucha revolucionaria del terrorismo y más aún de lo que el Imperio en su política de dominio mundial califica como tal" y que "en Colombia, las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales no solo legitiman la lucha revolucionaria sino que la hacen absolutamente necesaria". 10

En un documento de la Coordinadora Continental Bolivariana, las Farc expresan los objetivos de la lucha insurgente y destacan que no se puede permitir que "se criminalice la justa lucha por la igualdad social, la autodeterminación, la soberanía, la unidad de los pueblos". 11 Para explicar las ofensivas realizadas por las Farc que afectan especialmente la población civil, como por ejemplo, con la voladura de puentes y el ataque a poblaciones, en una entrevista con el periodista Roberto Guisti, el extinto cabecilla alias

Coordinadora Continental Bolivariana, capítulo México, Convocatoria, publicado el 13 de abril de 2006 en www.farcep.org/ Consultado el 27 de octubre de 2009



La lucha armada no es terrorismo. Acerca del 'terrorismo de Estado' y el paramilitarismo. cfr. el Capítulo 3. 10 Ibíd.

'Raúl Reyes' dijo que "hay fases en la guerra en las que se impone actuar con actos de sabotaje". En la entrevista rechazó que estos actos fueran terrorismo y subrayó la propia imagen de las Farc como "una organización político-militar que cada vez está más vinculada al pueblo". Reyes definió el terrorismo como "acción aislada de las masas con el ánimo de causar pánico".

Defendió también los ataques de las Farc con bombas caseras que han causado cientos de muertes en la población civil, como por ejemplo en los ataques de Puerto Bojayá y la bomba del Club El Nogal: "No es que ataquemos pueblos, sino cuarteles de la Policía y el Ejército, que utilizan a los civiles de escudo. Como carecemos de armas inteligentes usamos armas caseras. A veces una pipeta no toma la dirección adecuada, se desvía y causa muertes innecesarias". 13

Según el planteamiento de las Farc presentado ante la comunidad internacional, para justificar sus acciones de terror aseguran que tienen una plataforma doctrinaria, ideológica, programática y unos principios fundamentales que sirven de soporte a su accionar cotidiano y estratégico en la lucha por el poder del Estado para ponerlo al servicio del pueblo. Aquí, el grupo se presenta a sí mismo como altamente organizado y profesionalizado, subraya la importancia de la educación y de los fines políticos en su organización.

Además de esto, señalan que no trabajan en pequeñas células terroristas, sino en forma de un ejército con estructuras de mando definidas y con claras reglas de conducta. 14

El segundo campo principal del debate sobre el terrorismo en las publicaciones y enunciados de las Farc es la denuncia contra el Estado colombiano, el paramilitarismo y las 'intervenciones imperialistas' de los Estados Unidos<sup>15</sup>

Qué están haciendo las Farc para ser reconocidas como beligerantes

Siguiendo con lo anterior, hay que resaltar que como parte del denominado Nuevo Gobierno, el Plan Re-

12 Roberto Guisti, "Estamos convencidos de que ganaremos la guerra", Entrevista al comandante de las Farc Raúl Reyes, El Universal, Caracas, publicado el 20 de marzo de 2002 en http://www.rebelion.org/plancolombia/reyes200302.htm Consultado el 27 de noviembre de 2009.

14 Derechos Humanos y DIH. Publicado en http://farcep.ch/resistencia/internacional/23/html/dih.html Consultado el 18 de octubre de 2009.

15 García, Juan Diego. Terrorismo. Publicado el 26 de marzo de 2004 en http:// www.farcep.org Consultado el 27 de noviembre de 2009. nacer Revolucionario de las Masas¹6 de alias 'Alfonso Cano' y el Plan Estratégico de las Farc, encontramos que el tema de la beligerancia sigue siendo uno de sus objetivos fundamentales. En este sentido, vale la pena aclarar que las Farc son conscientes de que aunque es poco probable que se les otorgue la beligerancia no desisten de esa posibilidad; entonces, lo que buscan es un tipo de reconocimiento político como actor del conflicto a través de un estímulo intermedio; por ejemplo, cuando se dé la negociación y participe un tercero, hecho que le daría cierto reconocimiento a la organización. Sin embargo, el objetivo ideal será siempre la beligerancia.

Para tal fin, el tema del intercambio humanitario es también crucial ya que una de las principales difi-

16 Más conocido como los 14 puntos de Cano, dentro de los cuales estos tres muestran el interés en el campo internacional: 1. Replantear el trabajo internacional que se vino a menos, luego de la muerte de Reyes y la evidencia encontrada en sus computadores. 2. Fortalecer las relaciones con Venezuela a través de personajes como el ex ministro del interior Rodríguez Chacín. 3. Todo un andamiaje, que buscará "resucitar" a la organización frente a la opinión pública nacional e internacional.



cultades y críticas por parte de la comunidad internacional frente al reconocimiento de las Farc como fuerza beligerante es el tema de los secuestrados. Teniendo en cuenta lo anterior, se presume que

este grupo ha establecido acercamientos y acuerdos con otros gobiernos para que en el momento que se dé el acuerdo humanitario liberen a todos los secuestrados civiles, con lo cual creen estos le darán el reconocimiento como fuerza beligerante. Algunos gobiernos aparentemente les garantizaron el reconocimiento y otros les dijeron que esa discusión se daría para sacarlos de la lista de terroristas<sup>17</sup>.

El tema del intercambio humanitario es también crucial ya que una de las principales dificultades y críticas por parte de la comunidad internacional frente al reconocimiento de las Farc como fuerza beligerante es el tema de los secuestrados.

Por lo tanto, otra estrategia que están utilizando las Farc, es la de promover, patrocinar

y financiar documentos o libros sobre esa organización en la que se



las Farc<sup>18</sup>. En estas publicaciones se hace una especie de apología a este grupo armado, se cuenta su historia, su organización, etc., con el objetivo de crear una memoria histórica para sustentar ante la comunidad internacional su existencia y su papel protagónico dentro de la historia reciente de Colombia, que los haga ver como actores merecedores de un reconocimiento como fuerza beligerante.

Lo antes descrito permite comprender el interés de los grupos al margen de la ley, y en particular de las Farc, por lograr el reconocimiento del status de beligerancia y los numerosos pasos que progresivamente han dado en esa dirección. El periodico El Tiempo, en la edición del 18 de mayo de 1999, dio cuenta de un documento, en el cual las Farc presentaban las razones para exigir que les reconocieran la condición de beligerantes de conformidad con el derecho internacional.

Sumado a lo anterior, otra arista de la estrategia de las Farc es el trabajo que aparentemente están realizando a través de los gobiernos de países vecinos, que como es conocido en el pasado han pedido que se les reconozca la beligerancia y las saquen de la lista de organizaciones terroristas. Todo lo anterior nos permite ver que las acciones de las Farc en este tema, por aisladas que parezcan, responden a un bien articulado y sustentado plan.

# Impacto del reconocimiento de la beligerancia

Al respecto, los tratadistas del derecho internacional coinciden en afirmar que el reconocimiento de beligerantes solamente procede cuando el conflicto interno ha alcanzado la dimensión de una auténtica guerra civil, es decir, cuando en un país una organización rebelde domina de hecho una parte apreciable del territorio y se ha afirmado en su lucha contra el gobierno central. También coinciden los tratadistas en considerar que un reconocimiento por parte de un tercer Estado prematuro o no justificado de beligerancia, configura una injerencia en los asuntos internos del Estado en cuyo territorio se desarrolla el conflicto; razón por la cual, los gobiernos deben ser sumamente cautelosos al tratar con grupos irregula-

El reconocimiento de beligerancia puede provenir del propio gobierno legítimo del Estado contra el cual han surgido los alzados en armas o de un tercer Estado ajeno al conflicto y no necesariamente tiene que ser expreso, sino que puede resultar implícito como resultado de ciertos actos o posiciones que indican la clara intención de reconocer a los insurgentes la condición de beligerantes. Al reconocer a los rebeldes como beligerantes, el tercer Estado asume automáticamente la condición de neutral.

El efecto más evidente del reconocimiento de beligerancia consiste en la internacionalización del conflicto con todas sus consecuencias legales, incluidas las que tienen relación con la responsabilidad internacional de los insurgentes por los actos y hechos que pudieran afectar intereses de terceros Estados.

res alzados en armas contra un gobierno legítimo. 19

<sup>19</sup> Adolfo R. Taylhardat. Impacto del reconocimiento de la beligerancia sobre la internacionalización del conflicto armado en Colombia. Consecuencias para la guerrilla y para el gobierno. http://www.adolfotaylhardat.net/impactodelreconocimientodelabeligerancia.htm. 14 de diciembre de 2009.

<sup>18</sup> Como ejemplos de estas publicaciones están: Conflicto armado y procesos de paz en Colombia 2009. De Carlos Medina Gallego. Y Farc-Ep Notas para una historia política 1958- 2008, publicado en el 2009, también de Carlos Medina Gallego.

Según la doctrina internacional, a partir del momento en que reciben el reconocimiento como beligerantes, los insurgentes dejan de ser considerados como irregulares o ilegales y se convierten en sujetos, si bien imperfectos, del derecho internacional. En teoría, el reconocimiento de insurgentes como beligerantes produce, por lo tanto, efectos similares a los del reconocimiento de Estados, porque al ejercer los insurgentes el control efectivo sobre una porción de territorio y sobre una masa importante de población la entidad reconocida se asemeja mucho a un Estado en el sentido del derecho internacional.<sup>20</sup>

Los tratadistas del derecho internacional coinciden en afirmar que el reconocimiento de beligerantes solamente procede cuando el conflicto interno ha alcanzado la dimensión de una auténtica guerra civil, es decir, cuando en un país una organización rebelde domina de hecho una parte apreciable del territorio y se ha afirmado en su lucha contra el gobierno central.



condiciones para que se les pueda reconocer como beligerantes.

Las Farc alegan que mantienen un enfrentamiento armado contra el Estado colombiano desde 1964, ejerciendo "el legítimo derecho de rebelión y autodeterminación de los pueblos" (El Tiempo, 18 de mayo de 1999). Si bien hay que reconocer que la actividad guerrillera en Colombia es una realidad con características de evidente gravedad, no puede afirmarse que exista un estado general de hostilidades. En numerosas oportunidades, los grupos al margen de la ley han procurado arrastrar a las Fuerzas Armadas colombianas hacia una situación de esa naturaleza, pero no han tenido éxito.

Finalmente, el artículo primero del Protocolo II prescribe que el grupo armado debe estar en "capacidad de aplicar el presente Protocolo, en tanto que para poder ser reconocido como beligerante se exige que respete las leyes y costumbres de la guerra", lo cual obviamente es evidente que ninguno de los grupos al margen de la ley colombianos tiene ni la capacidad ni la voluntad de cumplir. Por el contrario, son frecuentes y públicamente conocidos los casos de secuestros, ejecuciones sumarias, torturas y otros excesos similares, que cometen los grupos colombianos alzados en armas. En el caso de las Farc, estas han liderado estos hechos de violencia.

En lo que respecta a la organización militar propia, es evidente que los grupos al margen de la ley colombianos, para tratar de consolidarse como fuerza militar, se han organizado estableciendo un paralelismo entre sus mandos con las jerarquías de un ejército convencional. Sin embargo, ninguno de esos grupos ha llegado a establecerse como gobierno propiamente dicho.

Siguiendo con lo anterior, el único momento en los últimos 20 años que las Farc hicieron presencia o 'controlaron' una porción de territorio fue en la zona de distensión o de despeje, establecida por el Gobierno colombiano "con el fin exclusivo de llevar a cabo las conversaciones de paz con representantes del Gobierno y voceros y representantes de las Farc", según la Resolución No. 85 del 14 de octubre de 1998 dictada por el Presidente de la República.

Finalmente, el artículo primero del Protocolo II prescribe que el grupo armado debe estar en "capacidad de aplicar el presente Protocolo, en tanto que para poder ser reconocido como beligerante se exige que respete las leyes y costumbres de la guerra"<sup>21</sup>, lo cual obviamente es evidente que ninguno de los grupos al margen de la ley colombianos tiene ni la capacidad ni la voluntad de cumplir. Por el contrario, son

frecuentes y públicamente conocidos los casos de secuestros, ejecuciones sumarias, torturas y otros excesos similares, que cometen los grupos colombianos alzados en armas. En el caso de las Farc, estas han liderado estos hechos de violencia.

### Bibliografía

Acuerdos de la Uribe, Comisión de Paz / Estado Mayor de las Farc-Ep, 28 de marzo de 1984.

Ferro Medina, Juan Guillermo y Uribe Ramón, Graciela. El orden de la guerra. Las Farc-Ep: entre la organización y la política. Centro Editorial Javeriano, Bogotá, Colombia, 2002.

La lucha armada no es terrorismo. Publicado el 20 de marzo de 2003 en http://www.farcep.org Consultado el 18 de mayo de 2006.

Medina Gallego, Carlos. Farc-Ep Notas para una historia política 1958-2006. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Conflicto armado y procesos de paz en Colombia, 2009.

\_\_\_\_\_ Farc-Ep Notas para una historia política 1958- 2008.

<sup>21</sup> Ramelly Arteaga Alejandro. El reconocimiento de beligerancia frente al conflicto armado colombiano. Universidad Externado de Colombia.2000.



Ramelly Arteaga, Alejandro. El reconocimiento de beligerancia frente al conflicto armado colombiano. Universidad Externado de Colombia, 2000.

Taylhardat, R. Adolfo. Impacto del reconocimiento de la beligerancia sobre la internacionalización del conflicto armado en Colombia. Consecuencias para la guerrilla y para el gobierno, 2007.

#### **Documentos Electrónicos**

Coordinadora Continental Bolivariana, capítulo México, Convocatoria. Publicado el 13 de abril de 2006 en www.farcep.org/ Consultado el 27 de septiembre de 2009.

Derechos Humanos y DIH. Publicado en: http://far-cep.ch/resistencia/internacional/23/html/dih.html Consultado el 30 de octubre de 2009.

García, Juan Diego. Terrorismo. Publicado el 26 de marzo de 2004 en http://www.farcep.org Consultado el 23 de noviembre de 2009.

Guisti, Roberto. "Estamos convencidos de que ganaremos la guerra". Entrevista al comandante de las Farc Raúl Reyes, El Universal, Caracas, publicado el 20 de marzo de 2002. En: http://www.rebelion.org/plancolombia/reyes200302.htm Consultado el 12 de diciembre de 2009.

Instituto de Droit International. Condiciones para la beligerancia, 2002. http://www.idi-iil.org/http://www.idi-iil.org/ Consultado el 5 de diciembre de 2009.

Renjifo, Antonio José y Vergara Portela, Humberto. El Estatuto de beligerancia, 2008.

http://historico.unperiodico.unal.edu.co/ediciones/108/04.html Consultado el 27 de noviembre de 2009.